



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 970/2005.-

VISTO:

El Acta por unanimidad aprobada y suscripta en el marco de la Unidad de Trabajo Provincia-Municipios la necesidad de readecuación de los importes que percibe el Municipio en concepto de expendio de Certificados Guías de Hacienda en sus distintos aspectos, conforme a la necesidad de alcanzar la demanda del funcionamiento del servicio municipal y los aspectos derivados de la seguridad urbana y rural; y

CONSIDERANDO:

Que por los cambios propuestos se produce además una readecuación de destinos de los fondos a percibir por cada cabeza de ganado, teniendo en cuenta la existencia de un Bono Contribución - Derecho de Oficina a Productores Agropecuarios - que fuera establecido por Ordenanza N° 912/2004.-

Que esta actualización tiene su punto de partida en que tradicionalmente los recursos genuinos que se obtienen de la principal riqueza de la región - la ganadería - constituyen un resorte fundamental para el mantenimiento de las finanzas de los Municipios, encontrándose en la actualidad, según las últimas tarifas establecidas, muy por debajo de la capacidad contributiva de los productores agropecuarios responsables del derecho municipal a que se alude.-

Que asimismo, se preserva el valor de la base establecida a través de Leyes y Convenios Provinciales, de aplicación a la fecha.-

Que dicha Acta propone a los Municipios el modificar las respectivas Ordenanzas de tarifas conforme a los importes propuestos en dicho acuerdo, por cuanto a partir del año 2005 los Municipios y Comunas no percibirán de la Provincia ninguna compensación por su intervención en el visado y conformado de los D.T.A. que expide el SE.NA.S.A.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- MODIFICANSE los importes establecidos en concepto de DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A GUIAS - Art.57°) - Inciso h) de la Ordenanza Tarifaria Anual Ejercicio 2005 -N° 953/2004 - el que quedará redactado de la siguiente manera:

***h) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A GUIAS**

- 1°) - Por solicitud de Certificados - Guías de Transferencias o Consignación de:
 - a) GANADO MAYOR, por cabeza\$ 3,30
 - b) INVERNADA, por cabeza\$ 2.-
- 2°) - Por solicitud de Certificados - Guías de Transferencia o Consignación de GANADO MENOR, por cabeza \$ 2.-
- 3°) - Por solicitud de Certificados-Guías de Tránsito:
 - a) - Por Traslado Interprovincial, por cabeza \$ 3,50
 - b) - Por Traslado Provincial, por Guía \$ 5,00
- 4°) - Por solicitud de Certificados-Guías de Ganado Mayor de Hacienda que previamente ha sido consignada, por cabeza\$ 0,20

Prof. MIRTHA LIDIA DIAZ
Vicepresidente 1° a.c.Presid.
H. Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA


5°).- Por solicitud de Certificados-Guías de Ganado Menor de Hacienda que previamente hasido consignada, por cabeza..... \$ 0,15 *

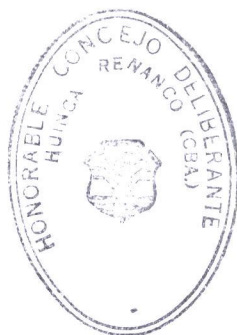
6°), 7°) Y 8°) - Idem Tarifaria Anual.-

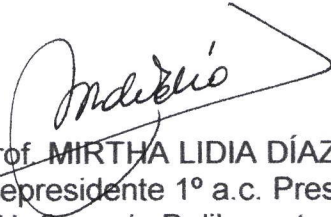
Art.2°).- EST ABLECESE que el importe del BONO CONTRIBUCION A PRODUCTORES AGROPECUARIOS, Ordenanza N° 912/2004, queda modificado en la suma de \$ 0,50 (PESOS CERO CON CINCUENTA CENTAVOS) en función del redestino de importes establecido en el Art. 1°) del presente, cuyo objeto es contribuir al mantenimiento de la seguridad urbana y rural.-

Art.3°).- COMUNIQUESE, publíquese, dé se al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha quince de junio de dos mil cinco.-


María Graciela Quevedo
Secretaria - H.C.D.




Prof. MIRTHA LIDIA DÍAZ
Vicepresidente 1° a.c. Presid.
H. Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 255/2005 de fecha 17 de junio de 2005.-
TENGASE POR ORDENANZA VIGENTE.-



Municipalidad de Huinca Renancó

Suipacha y Laprida-Huinca Renancó
Dpto. Gral. Roca - Pcia. de Córdoba
C.P. X6270 BUF -Tel. Fax 02336-442410-494000
munihrco@infovia.com.ar
ejecutivohuinca@hotmail.com
carnethrco@huincacoop.com

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

HUINCA RENANCO, Cba., 17 de junio de 2005.-

ATENTO:

La sanción dada por el Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó en Sesión Ordinaria de fecha quince de junio de dos mil cinco al Proyecto de Ordenanza que establece modificaciones en los importes en concepto de Derechos de Oficina Referidos a Guías - Art. 57º) de la Ordenanza Tarifaria Anual y Bono Contribución Productores Agropecuarios - elevado por este Departamento Ejecutivo Municipal.-

POR ELLO y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE HUINCA RENANCO

DECRETA

Art.1º).- PROMULGASE la ORDENANZA N° 970/2005 - MODIFICACION DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A GUIAS - ART. 57º) - Inciso h) Ordenanza Tarifaria Anual y MODIFICACION IMPORTE BONO CONTRIBUCION A PRODUCTORES AGROPECUARIOS - Ordenanza N° 912/2004 -

Art.2º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 255/2005.-

Carlos Jorge Núñez
Secretario de Gobierno




DR. OSCAR ELÍAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Huinca Renancó
Suipacha y Laprida-Huinca Renancó
Dpto. Gral. Roca - Pcia. de Córdoba
C.P. X6270 BUF -Tel. Fax 02336-442410-494000
munihrco@infovia.com.ar
cjecutivohuinca@hotmail.com

HUINCA RENANCO, Cba., 30 de mayo de 2005.-

Señor Presidente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Dr. Fernando Luis Suárez
S/D.-

REF.: Proyecto de Ordenanza Modificatorio Ordenanza Tarifaria 2005 - Derechos de Oficina Referidos a Expendio Certificados-Guías de Hacienda.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los fines de elevar el adjunto Proyecto de Ordenanza que establece modificaciones en la parte referida en un todo de acuerdo a lo resuelto en el Acta de fecha 03 de febrero de 2005 en el marco de la Unidad de trabajo Provincia-Municipios que trató el asunto referido a la unificación de la tasa a percibir por los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba en concepto de Derechos de Oficina por el visado y conformación de D.T.A. (Art.57°) Ley N° 5542-modificada por Ley N° 9046).-

A tales fines es necesario realizar las adecuaciones correspondientes en la Ordenanza Tarifaria vigente, por lo que se propone dicha modificación de acuerdo a las bases anteriormente mencionadas.-

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.-


DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Huinca Renancó
Suipacha y Laprida-Huinca Renancó
Dpto. Gral. Roca - Peía. de Córdoba
C.P. X6270 BUF -Tel. Fax 02336-442410-494000
munihrc@infovia.com.ar
ejecutivohuinca@hotmail.com

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Acta por unanimidad aprobada y suscripta en el marco de la Unidad de Trabajo Provincia-Municipios la necesidad de readecuación de los importes que percibe el Municipio en concepto de expendio de Certificados Guías de Hacienda en sus distintos aspectos, conforme a la necesidad de alcanzar la demanda del funcionamiento del servicio municipal y los aspectos derivados de la seguridad urbana y rural; y

CONSIDERANDO:

Que por los cambios propuestos se produce además una readecuación de destinos de los fondos a percibir por cada cabeza de ganado, teniendo en cuenta la existencia de un Bono Contribución - Derecho de Oficina a Productores Agropecuarios que fuera establecido por Ordenanza N° 912/2004.-

Que esta actualización tiene su punto de partida en que tradicionalmente los recursos genuinos que se obtienen de la principal riqueza de la región – la ganadería – constituyen un resorte fundamental para el mantenimiento de las finanzas de los Municipios, encontrándose en la actualidad, según las últimas tarifas establecidas, muy por debajo de la capacidad contributiva de los productores agropecuarios responsables del derecho municipal a que se alude.-

Que asimismo, se preserva el valor de la base establecida a través de Leyes y Convenios Provinciales, de aplicación a la fecha.-

Que dicha Acta propone a los Municipios el modificar las respectivas Ordenanzas de tarifas conforme a los importes propuestos en dicho acuerdo, por cuanto a partir del año 2005 los Municipios y Comunas no percibirán de la Provincia ninguna compensación por su intervención en el visado y conformado de los D.T.A. que expide el S.E.N.A.S.A.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- MODIFICANSE los importes establecidos en concepto de DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A GUIAS – Art.57°) – Inciso h) de la Ordenanza Tarifaria Anual Ejercicio 2005 – N° 953/2004 – el que quedará redactado de la siguiente manera:

“h) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A GUIAS

1°) – Por solicitud de Certificados-Guías de Transferencias o Consignación de:

- a) GANADO MAYOR, por cabeza.....\$ 3,30
- b) INVERNADA, por cabeza..... \$ 2.-

2°) – Por solicitud de Certificados-Guías de Transferencia o Consignación de GANADO MENOR, por cabeza.....\$ 2.-

3°) – Por solicitud de Certificados-Guías de Tránsito:

- a) Por Traslado Interprovincial, por cabeza.....\$ 3,50
- b) Por Traslado Provincial, por Guía\$ 5,00

4°) – Por solicitud de Certificados-Guías de Ganado Mayor de Hacienda que previamente ha sido consignada, por cabeza.....\$ 0,20



Municipalidad de Huinca Renancó

Suipacha y Laprida-Huinca Renancó
Dpto. Gral. Roca - Pcia. de Córdoba
C.P. X6270 BUF -Tel. Fax 02336-442410-494000
munihrc@infovia.com.ar
cjcutivohuinca@hotmail.com

5°).- Por solicitud de Certificados-Guías de Ganado Menor de Hacienda que previamente ha sido consignada, por cabeza.....\$ 0,15

6°), 7°) y 8°) - Idem Tarifaria Anual.-“

Art.2°).- ESTABLECESE que el importe del BONO CONTRIBUCION A PRODUCTORES AGROPECUARIOS, Ordenanza N° 912/2004, queda modificado en la suma de \$ 0,50 (PESOS CERO CON CINCUENTA CENTAVOS) en función del redestino de importes establecido en el Art. 1°) del presente, cuyo objeto es contribuir al mantenimiento de la seguridad urbana y rural.-

Art.3°).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-


DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL

ACTA

En la Ciudad de Córdoba, a tres días del mes de febrero de dos mil cinco, se reúne la Unidad de Trabajo Provincia Municipios con la presencia de quienes suscriben, representantes de todos los bloques de los distintos partidos políticos que integran la Unidad de Trabajo Provincia Municipio.

Abierta la sesión se procede al tratamiento de la unificación de la tasa a percibir por los Municipios y Comunas de la Provincia, como "Dercho de oficina" por el visado y conformación del DTA (Art. 57° Ley 5542 -modificada por Ley 9046).

A solicitud de los suscriptores y el Sr. Director de Asuntos Municipales y Asesoramiento del Ministerio de Gobierno, expone que:

1°. Por Ley 9046 se estableció que el único documento válido para controlar y registrar transacciones y/o traslados de semovientes en la Provincia es el "Documento para el Tránsito de animales" (DTA) otorgado por el SENASA con las formalidades establecidas por él y la referida Ley.

2°. La misma Ley 9046 dispone que la validez de los DTA que expide el SENASA está condicionada al "visado y conformado" de la autoridad que designe el Poder Ejecutivo de la Provincia.

3°. Por Decreto 163/2003 el Poder Ejecutivo de la Provincia dispuso que los DTA sólo podrán ser visados y conformados por las Municipalidades y Comunas de la jurisdicción correspondiente a la ubicación del campo del productor.

4°. El Convenio Marco de refinanciación y compensación de obligaciones recíprocas entre Provincia y Municipios y Comunas (Pacto Fiscal II, aprobado por Ley 9079) se fijó en UN PESO (\$ 1,00) el derecho de oficina que cobrarían todas las Municipalidades y Comunas de la Provincia por su intervención en la trasacción y traslado de semovientes.

5°. Por acuerdo aprobado por Decreto 53/03, el Gobierno de la Provincia dispuso que, sin perjuicio de que las Municipalidades y Comunas continuarán percibiendo el Derecho de Oficina referido precedentemente en el punto 4a (\$ 1,00), la Provincia compensaría a las Municipalidades y Comunas la disminución de ingresos que tendrían, como consecuencia de las disposiciones referidas precedentemente, y acordó pagarles:

- a) Por setiembre a diciembre de 2002, el equivalente al 100% del promedio de ingresos mensuales que cada Municipio o Comuna haya obtenido durante los años 1999, 2000 y 2001 en concepto de derecho de Oficina por expedición de guías.
- b) Por el año 2003, el 100% del promedio que cada Municipio o Comuna haya obtenido durante los años 1999, 2000 y 2001 en concepto de derecho de Oficina por expedición de guías.

6°. En el referido acuerdo (aprobado Por Decreto 53/03 se pactó que en junio de 2003, en este ámbito, el de la Unidad de Trabajo Provincia Municipio se evaluaría y acordaría el valor de la "Tasa de Oficina" por intervención de los "DTA" para el año 2004 y siguientes, estableciéndose entonces entre otros parámetros considerar los niveles de recaudación de los Municipios y Comunas y el precio del ganado.

7°. Por Acuerdo de fecha 04/04/03, celebrado entre el SENASA, la Provincia y los Municipios y Comunas, se dispuso que estos (los Municipios y Comunas) no percibirían, por el visado y conformación del "DTA" que tienen a su cargo, ninguna otra tasa, Derecho de Oficina, arancel o emolumento de otra naturaleza, mas que la suma de un peso (\$1,00) por cabeza de ganado mayor y cincuenta centavos de peso (\$0,50) por cabeza de ganado menor, en tanto que, cuando el documento fuera destinado al traslado de los animales entre distintos establecimientos de propiedad de un mismo productor, el "Derecho de Oficina" se reduce a dos pesos (\$ 2,00) por cada "DTA".

8°. No habiéndose reconsiderado el régimen en junio de 2003, conforme debía hacerse según lo expuesto en el punto 6° precedente, el mismo se mantuvo durante el año 2004 y la compensación se liquidó conforme al promedio de ingresos obtenidos por cada Municipio o Comuna por su intervención en DTA durante el año 2003.

9°. Según reiterados reclamos que se efectúan por Municipalidades y Comunas, ante el Ministerio de Gobierno, la Secretaría de Agricultura y Ganadería sólo habría pagado parcialmente la compensación por los años anteriores al año 2003 inclusive y estaría pagando (hasta ahora también parcialmente) la compensación por el año 2004.

Previa ratificación de lo expuesto por los suscriptos se proponen distintas resoluciones y se acuerda por unanimidad:

1°. Proponer a la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Provincia que todo lo adeudado a los Municipios y Comunas por compensación por su intervención en el visado y conformado de DTA, por los períodos anteriores al año 2003, se compute como crédito del Municipio o Comuna acreedor y se incluya en la compensación efectuada en el Pacto Fiscal III (Acuerdo Global 2003 aprobado por Ley 9108), a cuyo efecto deberá hacerse la addenda rectificatoria correspondiente en el convenio individual suscripto oportunamente.

2°. Proponer a la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Provincia que el saldo adeudado a los Municipios y Comunas por compensación por su intervención en el visado y conformado de DTA, por el año 2004, calculado conforme el punto 8° de los

exposición del Dr. Monesterolo, se pague en el término de noventa días.

- :
- a) Tres pesos con cincuenta centavos (\$ 3,50) por cada cabeza 3°. Disponer que, a partir del año 2005, los Municipios y comunas no percibirán de la provincia ninguna compensación por su intervención en el visado y conformado de los DTA que expida el SENASA, y establecer que, por ese concepto, la tasa o derecho de oficina único y uniforme que podrán cobrar todas las Municipalidades y Comunas de la Provincia serán únicamente las siguientes de ganado mayor.
 - b) Un peso con setenta y cinco centavos (\$ 1,75) por cada cabeza de ganado menor.
 - c) Siete pesos (\$7,00) por cada DTA para el traslado de animales entre establecimientos de un mismo productor o empresa.

4°. Recomendar a todos los Municipios y Comunas la modificación de sus ordenanzas o resoluciones tarifarias a los fines de la adecuación a lo resuelto precedentemente.

5°. Notificar formalmente lo resuelto a la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Ministerio de la Producción y al SENASA, con copia de la presente.

6°. Circularizar a todos los Municipios y Comunas de la provincia para el cumplimiento de lo resuelto.

No siendo para más se dio por terminada la reunión y se firma para constancia este documento en cinco ejemplares, en el lugar y fecha ut-supra.